

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, EN LO SUCESIVO LA **UAM-X**, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, Y LA **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, COCHABAMBA** EN ADELANTE DENOMINADA “**UMSS**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JUAN RÍOS DEL PRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

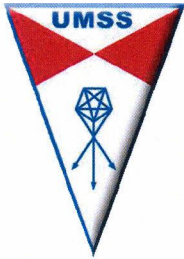
### ANTECEDENTES

Que el día 17 de octubre de 2003 LAS PARTES firmaron un convenio de colaboración, con el objeto de “...apoyar procesos de reforma curricular, crear modelos de gestión académica, diseñar líneas de investigación y solicitar financiamientos para sus proyectos.”

### DECLARACIONES

- I. De **LA UAM-X**, a través de su representante:
  - I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
  - I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
    - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
    - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
    - c) Preservar y difundir la cultura.

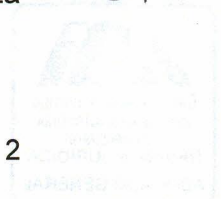




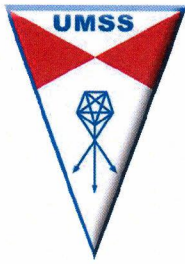
- I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- I.5. Por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Xochimilco, Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 61,278, libro número 1,085, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito Federal, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en: Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.

II. Declara la “UMSS” a través de su representante:

- II.1. Que es una Institución de Educación Superior Autónoma, Fiscal y Pública fundada por Ley de la República el 5 de noviembre de 1832, con Personería Jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo con los artículos 91, 92, 9 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II.2. En el marco académico, investigativo y de la interacción Social Universitaria, abarca los diferentes ámbitos de las ciencias sociales, humanas, de salud y aquellos referentes a la captación y aplicación de Ciencias y Tecnología apropiadas a la realidad productiva de la región y el país.
- II.3. Que su representante legal es el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16 de fecha 1 de noviembre de 2016.
- II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal: Universidad Mayor de San Simón, Rectorado, Av. Ballivian esquina Reza Núm. 591, Cochabamba, Bolivia.







**III. Declaran ambas partes:**

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes para llevar a cabo el presente convenio.
- III.2. Que es su deseo revitalizar la colaboración que ha existido de tiempo atrás entre ambas instituciones, con el propósito de desarrollar diversos programas de investigación científica y difusión cultural en áreas de interés común.
- III.3. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

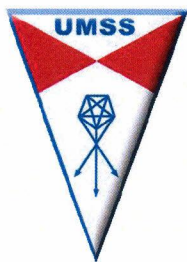
**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es impulsar y consolidar relaciones de colaboración e intercambio entre ambas instituciones, mediante las siguientes actividades:

- a) Promover intercambios institucionales, invitando a los profesores de la otra institución a que participen en una variedad de actividades de docencia y/o de investigación, así como de desarrollo profesional;
- b) Impulsar la movilidad de alumnos, para que realicen estudios y/o investigación durante periodos de tiempo determinados, de acuerdo con la normatividad establecida por cada institución para el intercambio estudiantil;
- c) Realizar investigación conjunta e impulsar grupos y redes de investigación;
- d) Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
- e) Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales; y
- f) Otras actividades que consideren de interés común.





**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada del presente instrumento, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados contratos.

Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula serán denominados en lo sucesivo instrumentos derivados; asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.**

Los instrumentos derivados describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

**CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.







**QUINTA. VIÁTICOS.**

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la Institución en la que presta sus servicios.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Ambas partes convienen reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

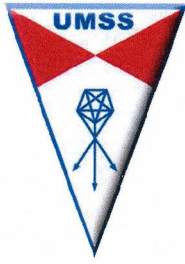
En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes.

Este instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito con sesenta días naturales de antelación, en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.





**NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente instrumento se firma por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas.

Ciudad de México: 10 de febrero de 2017. Cochabamba: 05 JUN. 2017 de 2017.

**POR LA UAM-X**

**DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO  
MOCTEZUMA  
RECTORA DE LA UNIDAD**

**POR LA UMSS**

**LIC. JUAN RÍOS DEL PRADO  
RECTOR**

**Mgr. María Esther Cortés L.  
DIRECTORA  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS • UMSS**